



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0280-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de setiembre de 2021

- 1 -

**VISTOS:** La Opinión Legal N° 126-2021-UNAJMA-OAJ/Imm., de fecha 23 de setiembre de 2021; el Oficio N° 100-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 24 de setiembre de 2021; el Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA, de fecha 24 de setiembre de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 126-2021-UNAJMA-OAJ/Imm., de fecha 23 de setiembre de 2021, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, opinión legal para la aprobación del Reglamento General de Investigación de la UNAJMA, consignando en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO, de la referida opinión legal lo siguiente:

#### “ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

*Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrector de Investigación, contenidas en el numeral 31.2. Se encuentran:*

*31.2 Vicerrector de Investigación:*

*31.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.*

*31.2.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0280-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de setiembre de 2021

-2-

En ese sentido la Vicepresidencia de Investigación, propone el proyecto para la Implementación del Reglamento General De Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Que, conforme lo dispone el Art. 48 de la Ley Universitaria. "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas." Siendo la investigación una de las funciones primordiales de las universidades, en la que se encuentran involucrados docentes, estudiantes y egresados de las universidades públicas o privadas, conforme lo dispone la Ley Universitaria.

Por otro lado, tenemos el Art. 50 de la Ley Universitaria, en la que dispone. "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado."

Con las facultades que le confiere la Ley Universitaria a la Vicepresidencia de Investigación y revisado el proyecto para la el proyecto para la Implementación del Reglamento General De Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, se desprende que contempla como finalidad regular el ejercicio de las actividades de investigación, innovación, producción intelectual y publicaciones de manera concertada y responsable en la UNAJMA, estableciendo los procedimientos y disposiciones para la formulación, aprobación, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación científica. finalidad contribuir a la calidad y originalidad de la producción del conocimiento y productos generados a través de los proyectos de investigación desarrollados en la universidad Nacional José María Arguedas, promoviendo investigaciones de gran impacto científico y tecnológico a nivel regional e internacional.

Entre los objetivos se tiene establecer

- Promover la investigación científica tecnológica, humanística y de innovación para contribuir eficazmente al desarrollo local, regional y nacional.
- Establecer las funciones de los órganos que conforman el sistema de investigación de la UNAJMA.
- Establecer los procedimientos para la promoción, convocatoria, participación y evaluación de proyectos de investigación científica, tecnológica, humanísticas y de innovación financiados con Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados (Canon y regalías) y autofinanciados.
- Normar la composición, requisitos, funciones y obligaciones de los investigadores, administración, procedimientos y criterios de evaluación de los proyectos de investigación que se realizan en la UNAJMA.
- Promover la generación de patentes, artículos científicos, libros, manuales de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAJMA.
- Establecer las normas que rigen las publicaciones pasantías y certámenes científicos y la financiación de la investigación en la UNAJMA.

Por lo que se desprende que el proyecto del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION, contiene pautas para el desarrollo y ejecución de los proyectos de investigación en la Universidad Nacional José María Arguedas, así como asegurar la calidad de las actividades de investigación de los docentes investigadores y estudiantes, los que realizan investigación, bajo los criterios del SINACYT; razón por la cual debe emitirse la resolución correspondiente para su aprobación.;

Que, en la Opinión Legal N° 126-2021-UNAJMA-OAJ/Imm., el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "Que, PROCEDE aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.;"

Que, mediante Oficio N° 100-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaiás Vera Herrera, la "aprobación mediante acto resolutivo, del <<REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAJMA >>, mismo que tiene como objeto regular el ejercicio de las actividades de investigación, innovación, producción intelectual y publicaciones de manera concertada y responsable en la UNAJMA, estableciendo los procedimientos y disposiciones para la formulación, aprobación, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación científica."

Que, por Acuerdo N° 04-2021-CO-UNAJMA de fecha 24 de setiembre de 2021, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0280-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de setiembre de 2021

-3-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Lorenzo Mariluz Martínez  
SECRETARIO GENERAL (e)



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAJMA**

**Andahuaylas - 2021**

## CONTENIDO

BASE LEGAL	3
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I. DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPITULO II. DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y APLICACIÓN	4
CAPITULO III. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	5
TITULO II. DE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	
CAPITULO I. DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	6
CAPITULO II. DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	7
CAPITULO III. DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	8
CAPITULO IV. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	9
CAPITULO V. DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	9
CAPITULO VI. DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	10
CAPITULO VII. DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	11
CAPITULO VIII. DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12
TITULO III. DE LA GESTIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	
CAPITULO I. DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN	12
CAPITULO II. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	13
CAPITULO III. DEL MONITOREO Y CONTROL DEL PROYECTO	13
CAPITULO IV, DEL COMITÉ DE ÉTICA	14
TITULO IV. INVESTIGADORES EN LA UNAJMA	
CAPITULO I. DEL DOCENTE INVESTIGADOR	14
CAPITULO II. DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN	15
TÍTULO V. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	15
CAPÍTULO II: CATEGORÍAS Y MODALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	16
TÍTULO V. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	16
CAPÍTULO II: CATEGORÍAS Y MODALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO III: DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	17
CAPÍTULO IV: DE LA DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO V: FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	17
TÍTULO VI. LA INVESTIGACIONES DE GRADO Y TÍTULO	18
TÍTULO VII. FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	18
TITULO VIII. ARTÍCULOS Y LIBROS CIENTÍFICOS	19
TITULO IX. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES	19
TITULO X. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	20
ANEXO 1. Formato de identificación de necesidades sociales o productivas	21
ANEXO 2. Estructura orgánica del sistema de investigación de la UNAJMA	21

## **BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28382. Ley de Creación de la UNAJMA.
- d) Estatuto de la Universidad José María Arguedas, aprobado por Resolución N° 076-2020-CO-UNAJMA
- e) Ley N° 28613 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- f) Ley N° 27506 del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras y su Reglamento (DS No 005-2002-EF)
- g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- h) Ley 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- i) Ley 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- j) Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822.
- k) Decreto Supremo N° 117-2020-EF, Monto criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador.
- l) Procedimiento para establecer, monitorear y evaluar líneas de investigación en la UNAJMA.
- m) Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC.
- n) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- o) Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución No 033-2016-SUNEDU.
- p) Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P de La Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I. DE LA INVESTIGACIÓN**

Art. 1 La investigación constituye una función esencial y obligatoria en la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, en el que se desarrolla la investigación pertinente y responsable, con la participación de docentes, estudiantes y graduados, enmarcado en las líneas de investigación aprobadas, practicando la interdisciplinariedad con énfasis en la realidad regional y nacional.

Art. 2 La investigación es una actividad fundamental para la enseñanza, la proyección social y la responsabilidad social universitaria, practicado a nivel de pregrado y posgrado. Es de carácter obligatorio para docentes y estudiantes, sustentada en el principio de autonomía académica.

Art. 3 La UNAJMA realiza, promueve y facilita la investigación creativa, innovadora y de impacto social, económico y ambiental, en los ámbitos del conocimiento humanístico,

científico y tecnológico, que sirvan como base para el desarrollo local, regional y nacional, en coordinación otras instituciones públicas, privadas, redes interinstitucionales y grupo de interés de la UNAJMA.

Art. 4 El Comité de Ética es el responsable de aplicar el Código de Ética, para hacer cumplir los estándares científicos y fomentar las buenas prácticas científicas, la honestidad y responsabilidad social en la ejecución de los proyectos de investigación.

Art.5 La UNAJMA reconoce la autoría de los trabajos de investigación y los resultados de investigación y logros que se obtengan en el proceso de investigación científica, constituyen patrimonio de la UNAJMA, los mismos que estarán al servicio de las empresas, el Estado y la comunidad en general.

## CAPITULO II. DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y APLICACIÓN

Art. 6 El presente Reglamento tiene por finalidad regular el ejercicio de las actividades de investigación, innovación, producción intelectual y publicaciones de manera concertada y responsable en la UNAJMA, estableciendo los procedimientos y disposiciones para la formulación, aprobación, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación científica.

Art. 7 Son objetivos:

- a) Promover la investigación científica tecnológica, humanística y de innovación para contribuir eficazmente al desarrollo local, regional y nacional.
- b) Establecer las funciones de los órganos que conforman el sistema de investigación de la UNAJMA.
- c) Establecer los procedimientos para la promoción, convocatoria, participación y evaluación de proyectos de investigación científica, tecnológica, humanísticas y de innovación financiados con Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados (Canon y regalías) y autofinanciados.
- d) Normar la composición, requisitos, funciones y obligaciones de los investigadores, administración, procedimientos y criterios de evaluación de los proyectos de investigación que se realizan en la UNAJMA.
- e) Promover la generación de patentes, artículos científicos, libros, manuales de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAJMA.
- f) Establecer las normas que rigen las publicaciones pasantías y certámenes científicos y la financiación de la investigación en la UNAJMA.

Art. 8 Aplicación

El presente reglamento es de aplicación a la promoción, convocatoria, participación, presentación, elaboración y evaluación de proyectos de investigación y publicaciones registrados en el Instituto de Investigación, a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, grupos de investigación y líneas de investigación; así mismo, de los proyectos que se ejecutan con Centros de Investigación y Redes Interinstitucionales. Así como las pasantías que realizan los investigadores de la UNAJMA a nivel nacional e internacional.

Art. 9 El presente Reglamento alcanza a las instancias de la UNAJMA que desarrollan y gestionan los trabajos de investigación e innovación tecnológica:

- a) Instituto de Investigación
- b) Unidades de Investigación de Facultades

- c) Grupos de Investigación
- d) Líneas de Investigación

### CAPÍTULO III: POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Art 10 Son políticas de Investigación:

- a) Promover el desarrollo de la investigación e innovación científica, tecnológica, humanística y social orientados a la solución de problemas a nivel local, regional y nacional.
- b) Propiciar la formación, cultura investigativa e innovación, en los docentes y estudiantes de la UNAJMA, fortaleciendo capacidades desde las Líneas de Investigación para articularse a grupos, centros y redes investigación.
- c) Fomentar la investigación científica y tecnológica, emprendimiento, la investigación formativa y reconocimiento a la trayectoria investigativa.
- d) Desarrollar investigación básica enfocada en el estudio de los recursos naturales y productos de la región a través del uso de laboratorios implementados con tecnología adecuada.
- e) Desarrollar investigación aplicada enfocada a resolver problemas tecnológicos, mejorar procesos productivos, valor agregado o industrialización de los productos comercializables y de autoconsumo más relevantes de la región Apurímac.
- f) Promover la investigación multidisciplinaria e interinstitucional, mediante la articulación estratégica con sectores públicos y privados, Sociedad Civil e Instituciones Académicas y Científicas, para la investigación, innovación, y difusión científica; fortaleciendo la relación universidad, empresa, Estado, productores y afines.
- g) Impulsar la divulgación y la visibilidad de los resultados de las investigaciones en la comunidad científica nacional e internacional en los diferentes medios de publicaciones científicas indizada.
- h) Valorar el esfuerzo y dedicación de los investigadores, incentivando con estímulos de reconocimiento oficial, incentivos económicos y pasantías.
- i) Promover la formación de semilleros de investigación con los estudiantes de pregrado, guiados por los docentes de la UNAJMA, como medio de integración a la actividad investigativa durante su formación profesional.
- j) Impulsar la gestión e implementación de laboratorios de investigación.
- k) Implementar plataformas de acceso a la base de datos científicos de revistas y editoriales indizadas, para los investigadores de la UNAJMA.
- l) Gestionar el monitoreo automatizado de la investigación.
- m) Fortalecer las capacidades de los investigadores para mejorar los procesos de investigación, innovación y difusión científica.
- n) Impulsar las actividades de transferencia tecnológica hacia la empresa, el Estado y sociedad de la región Apurímac, utilizando los resultados de investigación y patentes generados en la UNAJMA.
- o) Impulsar la generación de centros de producción de bienes y servicios con recursos de la UNAJMA, y la incubación de empresas de propiedad de los estudiantes con el asesoramiento de los docentes a nivel de Escuelas Profesionales.
- p) Impulsar la mejora continua en la implementación y modernización de los laboratorios de investigación y la capacitación del personal técnico especializado.

## TITULO II. DE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I. DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



- Art. 11 El Vicerrectorado de Investigación de la UNAJMA es la dependencia de más alto nivel en el ámbito de investigación, responsable de la gestión de la investigación científica y tecnológica, en coordinación con el Instituto de Investigación, las Unidades de Investigación de las Facultades.
- Art. 12 El Vicerrectorado de Investigación es responsable de gestionar la asignación y ejecución presupuestal de la subvención y apoyo económico, para las investigaciones científicas ejecutadas en los grupos y líneas de investigación, en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación y las Unidades de Investigación de las Facultades y de posgrado.
- Art. 13 El Vicerrectorado de Investigación, supervisa la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, mediante las actividades de transferencia tecnológica y la incubadora de empresas, así mismo promueve y supervisa los centros de producción.
- Art. 14 Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son:
- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad.
  - b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad.
  - c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
  - d) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
  - e) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación, tecnología e innovación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
  - f) Propiciar la ejecución de investigaciones priorizadas por el grupo de interés de la UNAJMA aprobado por acto resolutivo, y las entidades públicas y privadas que conforman la alianza estratégica, orientadas a cumplir con los objetivos de desarrollo local, regional y nacional, .
  - g) Promover el uso de plataformas tecnológicas de investigación y comunicación para la realización de proyectos de investigación entre los investigadores de la UNAJMA y sus pares de otras universidades o entidades de investigación nacional o extranjera, pública o privada.
  - h) Impulsar la creación de grupos de investigación en base a una o más líneas de investigación aprobadas, y supervisar su funcionamiento.
  - i) Promover el intercambio, estancias, pasantías y movilidad de docentes investigadores y estudiantes de la UNAJMA con otras universidades y entidades de investigación o empresariales, a nivel nacional e internacional.
  - j) Promover la firma de convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
  - k) Admitir, controlar y informar al CONCYTEC el desempeño de los docentes investigadores RENACYT, en coordinación con el Director del Instituto de Investigación.
  - l) Otras que, en el marco de sus funciones y atribuciones que el Estatuto o la Ley Universitaria le asigne.

## CAPITULO II. DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

- Art 15. El Instituto de Investigación de la UNAJMA depende del Vicerrectorado de Investigación, y es responsable de la implementación y monitoreo del proceso de investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades, los grupos y líneas de investigación.
- Art 16. El Instituto de Investigación implementa procesos de soporte para apoyar la ejecución de los proyectos de investigación, mediante la administración de la infraestructura y equipamiento, en coordinación con la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Universidad, la capacitación e incentivo de investigadores, las pasantías nacionales e internacionales. Recibe financiamiento de diversas fuentes conforme al Art 49 de la Ley 30220.
- Art 17. El Instituto de Investigación de la UNAJMA es dirigido por un docente ordinario con grado de Doctor en condición de Docente Investigador vigente, elegido por voto universal obligatorio y secreto de los investigadores hábiles registrados en el padrón de docentes investigadores y quienes realizan investigación de la UNAJMA por un periodo de cuatro años.
- Art 18. Son funciones del Director del Instituto de Investigación:
- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación el plan de trabajo, los reglamentos, directivas y guías de funcionamiento de la Dirección de Investigación y el desarrollo de los proyectos de investigación
  - b) Proponer el plan de trabajo del sistema de investigación en la UNAJMA al Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Unidad de investigación de Posgrado.
  - c) Informar al Vicerrectorado de Investigación el resultado del monitoreo, control y evaluación de los procesos de ejecución de proyectos de investigación, resultados y difusión.
  - d) Monitorear la ejecución de los proyectos de investigación registrados en el sistema automatizado de la UNAJMA, el buen uso del fondo financiado y la difusión del resultado.
  - e) Monitorear la relación interinstitucional de los involucrados en proyectos interinstitucionales, cuidando la armonía entre los investigadores involucrados.
  - f) Refrendar los procedimientos documentados y registros del sistema de gestión de calidad del Instituto de Investigación
  - g) Proponer al Vicerrectorado de Investigación, el otorgamiento de méritos de investigación por el buen desempeño de investigadores y personal de apoyo
  - h) Organizar comisiones ad-hoc o permanentes, necesarios para complementar la gestión de los procesos de investigación, evaluación y mérito por investigación.
  - i) Dirigir y evaluar el proceso de gestión de calidad y responsabilidad social de la investigación, interrelación con alianzas estratégicas, grupos de investigación, redes de investigación y grupos de interés.
  - j) Gestionar el funcionamiento del soporte informático, logístico, de infraestructura y equipamiento de laboratorios y la gestión de patentes y regalía en coordinación con el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
  - k) Administrar la infraestructura, laboratorios y equipamiento de investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación y la Oficina de Bienes Patrimoniales
  - l) Evaluar en coordinación con las Direcciones de las Unidades de Investigación las actividades de investigación y publicaciones que realizan las líneas de Investigación y

los Grupos de Investigación de la UNAJMA, para determinar trianualmente su condición de vigente o la baja respectiva.

- m) Promover el asesoramiento a los docentes que realizan investigación, en la elaboración de proyectos de investigación y la redacción de artículos científicos, así como apoyar en la identificación de revistas indexadas, para su publicación.
- n) Asesorar el desarrollo de la Investigación + desarrollo + innovación (I+D+i), articulada a las actividades del grupo de interés.
- o) Organizar los concursos de proyectos de investigación docente y estudiantes
- p) Organizar el otorgamiento de incentivo por la publicación de resultados de investigación registrada en el Instituto de Investigación
- q) Gestionar las diversas bases de información científica que utiliza la UNAJMA para el acceso de docentes y estudiantes que realizan investigación
- r) Evaluar el informe de cumplimiento de actividades de los docentes investigadores e informar de los resultados al Vicerrectorado de Investigación
- s) Monitorear la relación interinstitucional de los involucrados en proyectos interinstitucionales, cuidando la armonía entre los investigadores involucrados.
- t) Organizar comisiones ad-hoc o permanentes, necesarios para complementar la gestión de los procesos de investigación, evaluación y mérito por investigación.
- u) Dirigir y evaluar el proceso de gestión de calidad y responsabilidad social de la investigación, interrelación con alianzas estratégicas, grupos de investigación, redes de investigación y grupos de interés.
- v) Gestionar el funcionamiento del soporte informático, logístico, de infraestructura y equipamiento de laboratorios y la gestión de patentes y regalía en coordinación con el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- w) Proponer al Consejo de Investigación los miembros del Comité de Ética, conformado por tres docentes investigadores (presidente, miembro 1 y miembro 2)
- x) Otras que el asigne el Vicerrectorado de Investigación.

### CAPITULO III. DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES

Art 22. Las Unidades de Investigación dependen del Decanato de las Facultades y coordinan directamente con el Instituto de Investigación, son organismos encargados de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar de manera permanente del proceso de investigación en las Facultades, orientados en todo momento a la mejora continua de la calidad de investigación de los grupos y líneas de investigación

Art 23. La Unidad de Investigación de la Facultad, está a cargo de un Director quien es Docente Investigador con grado de Doctor.

Ar 24. Son funciones del Director de la Unidad de Investigación:

- a) Planificar el proceso de investigación, desarrollo e innovación de docentes y estudiantes y graduados de la Facultad al que pertenece,
- b) Promover la evaluación del funcionamiento de las líneas de investigación cada tres años o anual a solicitud propia de las líneas de investigación, con determinación de su vigencia, remitiendo el informe correspondiente al Instituto de Investigación,
- c) Generar mecanismos que incentiven la realización de investigación y su publicación en revistas indizadas en coordinación con el Director del Instituto de Investigación,
- d) Organizar, monitorear, controlar y evaluar los proyectos de investigación que ejecutan las líneas de investigación de las Escuelas Profesionales

- e) Promover la realización de investigación y desarrollo (I+D) o de investigación desarrollo e innovación (I+D+i) interdisciplinaria o interinstitucional de los docentes que integran grupos de investigación
- f) Cuidar la armonía y relaciones cordiales entre los grupos de interés de la UNAJMA y los docentes investigadores involucrados en investigación y transferencia tecnológica. Reportando al Vicerrectorado de Investigación de cualquier incidente
- g) Organizar jornadas de exposición de resultados de investigación, seminarios, conferencias y otros, en la Unidad de Investigación de la Facultad.
- h) Promover la publicación de artículos científicos y libros de investigación en revistas y editoriales indizados. Ameritar a los investigadores por el resultado o producto obtenido.
- i) Organizar cursos, talleres y otros, con fines de capacitación en temas científicos para docentes y estudiantes de la Facultad.
- j) Promover la firma de convenios, cartas de intención y similares para la ejecución de procesos de investigación e innovación con empresas, Estado y organizaciones sociales, orientadas a resolver problemas, mejorar procesos y productos en forma conjunta.
- k) Promover y solicitar la aprobación y registro de grupos de investigación conformadas de una o más líneas de investigación
- l) Proponer a los miembros del jurado de tesis en las Escuelas Profesionales que le corresponden
- m) Y otras que la Dirección del Instituto de Investigación le asigne

#### CAPITULO IV. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art 25. El grupo de investigación depende de la Unidad de Investigación de la Facultad, y agrupa a investigadores provenientes de una o más líneas de investigación aprobadas y vigentes en temáticas afines, para ejecutar proyectos I+D+i. Es dirigido por un Coordinador Responsable, quien es Docente Investigador de la UNAJMA.

Art 26. Son funciones del Coordinador Responsable del grupo de investigación.

- a) Planificar y coordinar la elaboración, presentación y ejecución de los proyectos I+D+i del grupo
- b) Gestionar el desembolso de presupuesto del proyecto, la ejecución de gastos y la adquisición de bienes y servicios conforme a las normativas de la UNAJMA
- c) Informar de manera trimestral al Instituto de Investigación, el cumplimiento de actividades del proyecto y el uso del presupuesto documentado, especificado por objetivos.
- d) Presentar el borrador del informe final y artículo/libro aceptado para su revisión por pares en una revista/editorial indexada, más el informe financiero documentado del proyecto.
- e) Informar sobre la publicación final del artículo/libro en la revista indexada, adjuntando el digital publicado.
- f) Gestionar el incentivo que corresponde por la publicación científica

## CAPITULO V. DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

- Art. 27 La línea de investigación es el eje temático o campo del conocimiento a nivel de Escuela Profesional, lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual; sobre ella, los docentes se organizan, planifican, elaboran y ejecutan los proyectos de investigación. Es identificado y priorizado en el marco de las necesidades o problemas sociales o tecnológicos de la sociedad, la empresa o el Estado, a nivel local, regional o nacional de preferencia a los participantes en el grupo de interés de la UNAJMA, que requieren ser solucionadas a través de la investigación científica, por lo que puede ser de carácter unidisciplinario o multidisciplinario.
- Art. 28 La línea de investigación es aprobada mediante acto resolutivo y es evaluada cada tres años o cuando sea necesario, para determinar su vigencia, por el Director de la Unidad de Investigación en coordinación con el Director del Instituto de Investigación de la UNAJMA.
- Art 29 Una o más líneas de Investigación pueden formar un grupo de investigación organizada a nivel de Facultad, también pueden integrar líneas de otras facultades o externas a la UNAJMA, para elaborar y ejecutar proyectos de carácter multidisciplinario o interinstitucional; así como formar parte de Centros de Investigación reconocidos por el CONCYTEC o Redes de Investigación a nivel nacional o internacional.
- Art 30° La Línea de Investigación se consolida en base a la participación de docentes y estudiantes que investigan en el eje temático que lo define, así como la disponibilidad de infraestructura y equipos especializados (laboratorios, talleres, módulos, etc) en la Escuela Profesional y la ejecución de proyectos de investigación planificados a partir de la demanda de investigación del grupo de interés (empresa, Estado, sociedad civil organizada), por tanto, en base al análisis causa-efecto de los problemas o necesidades de conocimiento o tecnología priorizados, para el desarrollo económico, social y ambiental de la Región Apurímac y el país.
- Art 31 La existencia de varias líneas de investigación en una Escuela Profesional, podrá determinar la nominación de un Coordinador de líneas de investigación, quien es un docente ordinario, de preferencia en situación de Docente Investigador, nominado por y entre los docentes de la Escuela, luego se informará al Coordinador de la Escuela Profesional y al Director de la Unidad de Investigación quien a su vez informará a la Dirección del del Instituto de Investigación. El Coordinador de Línea de Investigación ejercerá la función por un periodo de tres años.
- Art 32 Son funciones del Coordinador de la Línea de Investigación
- a) Dirigir el funcionamiento y desarrollo de las Líneas de Investigación
  - b) Coordinar la planificación anual de investigación en las Líneas de Investigación y presentarlos al Director de la Unidad de Investigación.
  - c) Promover la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación orientado a la solución de problemas o necesidades de conocimiento y tecnologías del grupo de interés.
  - d) Organizar cursos, talleres, simposio de investigación para mejorar las capacidades investigativas de sus miembros y otros involucrados en el tema.
  - e) Promover la formación de pares o alianzas estratégicas con otras líneas de investigación de la universidad y externas, para la formación de grupos de investigación a nivel de Facultad y la participación en proyectos interinstitucionales, que se

promueven en Centros de Investigación reconocidas por el CONCYTEC y Redes nacionales e internacionales.

- f) Promover en coordinación con el Coordinador de la Escuela Profesional, la pasantía de sus miembros y de sus pares, para la especialización en el uso de equipos y procesos metodológicos.
- g) Promover la formación de semilleros de investigación con los estudiantes, en el marco de la investigación formativa
- h) Promover la participación de las Líneas de Investigación, en grupos, centros y redes de investigación.
- i) Otras que la Unidad de Investigación o la Coordinación de la Escuela Profesional lo asignen, siempre que sea de interés para el desarrollo de la investigación.

## CAPITULO VI. DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Art. 33 La Dirección de Incubadoras de Empresas, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.

Art. 34 La Dirección de Incubadoras de Empresas está a cargo de un Director que es Docente Ordinario, quien es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo de Universitario.

Art. 35 Son funciones del Director de Incubadoras de Empresas:

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- b) Identificar en coordinación con las Direcciones de: el Instituto de Investigación, de transferencia tecnológica, las posibilidades de generar emprendimientos empresariales con grupos de estudiantes de las Escuelas Profesionales
- c) Asesorar al grupo de estudiantes en la organización empresarial, la elaboración y evaluación de su plan de negocios.
- d) Propiciar la participación de los docentes especialistas en temas afines al plan de negocios, como equipos de mentoría o asesoramiento al grupo de estudiantes.
- e) Gestionar el acceso a financiamiento interno o fondos de la cooperación nacional y/o internacional.
- f) Organizar talleres de capacitación y pasantías para los estudiantes y docentes participantes, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la empresa incubada.
- g) Difundir los resultados y experiencia de las empresas incubadas, mediante publicaciones y ruedas de negocios.
- h) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

## CAPITULO VII. DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Art. 36 La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de organizar, monitorear procesos de transferencia tecnológica a las empresas, el Estado y la sociedad organizada de la región Apurímac, el país y el mundo, del conocimiento y las tecnologías resultantes de las investigaciones que realizan los docentes y estudiantes de la UNAJMA.

Art. 37 La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica está a cargo de un director que es Docente Ordinario, quien es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo de Universitario.

Art. 38 Son funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación el Reglamento y Directivas de funcionamiento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- b) Evaluar la viabilidad de las tecnologías resultados de las investigaciones culminadas en la UNAJMA, para ser usados por el o los posible(s) beneficiario(s) del grupo de interés, del Estado y la sociedad civil organizada.
- c) Diseñar las estrategias de interconexión con las empresas, el Estado y la sociedad civil organizada, para realizar procesos de transferencia tecnológica resultante de la investigación realizada en la UNAJMA.
- d) Evaluar las tecnologías resultantes de las investigaciones culminadas en la UNAJMA, posibles de ser patentados y utilizados por la industria, en el caso viable asesorar a los autores para el registro ante INDECOPI y los derechos de uso.
- e) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación, la firma de convenios con las entidades beneficiarias en los procesos de transferencia tecnológica.
- f) Supervisar las actividades que realizan el Fondo Editorial y los Comités Editoriales responsables de la publicación de artículos y libros científicos, en relación a garantizar la calidad y sostenibilidad del medio de difusión.
- g) Diseñar o verificar la calidad de los instrumentos utilizados para la transferencia tecnológica y promover la capacitación de los docentes y estudiantes que realizarán el proceso de transferencia tecnológica
- h) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

## CAPITULO VIII. DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Art 39 La Dirección de Bienes y Servicios, es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de proponer la política productiva y servicios en la UNAJMA y las Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La Dirección de Bienes y Servicios, está a cargo de un director que es un docente ordinario a propuesto por el Vicerrector de Investigación.

Art 40 Son funciones del director de la Dirección de Bienes y Servicios:

- a) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos o directivas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Recursos.
- b) Ejecutar acciones para desarrollar proyectos o programas de producción de bienes y servicios con participación de las Facultades, para generar recursos económicos, de la universidad, destinadas prioritariamente a la investigación.
- c) Proponer al Vicerrectorado de Investigación la formación de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas a nivel regional y nacional o extranjera, para la generación de recursos económicos.
- d) Promover la capacitación de docentes y estudiantes de las Facultades, para ofertar servicios de asesoramiento y consultoría.
- e) Proponer proyectos productivos rentables que pueden ser ejecutados con criterios empresariales
- f) Informar al Vicerrectorado de Investigación, la memoria anual de los centros de producción.
- g) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

## TITULO III. DE LA GESTIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I. DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Art 41 El Consejo de Investigación es un órgano de apoyo y asesoramiento en la ejecución, monitoreo, control, evaluación, incentivos y sanciones en la actividad de investigación. Está conformado por: los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y de posgrado, Coordinadores de líneas de Investigación, investigadores invitados y el director del Instituto de Investigación quien lo preside, acompañado por un personal de su despacho quien actúa como Secretario Técnico.

Art 42 El Consejo de Investigación, será convocado a sesión por el director del Instituto de Investigación con 24 horas de anticipación y agenda indicada, cada vez que sea necesaria para cumplir con sus funciones.

Art 43 Son funciones del Consejo de Investigación:

- a) Pronunciarse sobre el plan anual de investigación y presupuesto, directivas y guías, propuestos por el Director de Investigación
- b) Pronunciarse sobre las prioridades institucionales e interinstitucionales con fines de investigación
- c) Validar las bases de: reconocimiento e incentivo de los investigadores, guías de elaboración de proyectos de investigación y redacción científica.
- d) Evaluar la consistencia de los reglamentos de funcionamiento y otras similares de la Unidad de Investigación de Facultad
- e) Evaluar y pronunciarse con respecto a los informes derivados de las Unidades de Investigación, sobre la articulación de la investigación con los grupos de interés de la UNAJMA, los grupos interinstitucionales, Centros de Investigación reconocidos por el CONCYTEC y Redes de Investigación nacional o internacional.
- f) Pronunciarse sobre el informe de las Unidades de Investigación con respecto al funcionamiento de las Líneas de Investigación.
- g) Pronunciarse sobre las propuestas del Director de Unidad de Investigación de Facultades y el Coordinador de las Líneas de Investigación.
- h) Elevar informe de los acuerdos tomados a la Vicerrectoría de Investigación, por intermedio de la Dirección del Instituto de Investigación
- i) Otras que le asigne la Vicerrectoría de Investigación

### CAPITULO II. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 44 Los proyectos de investigación in financiamiento presentado por los investigadores serán previamente evaluados por pares externos, convocados por el director de Unidad de Investigación de la Facultad. Los proyectos I+D+i derivados de la relación con el grupo de interés de la UNAJMA serán evaluados y consolidados en reunión conjunta entre los docentes investigadores de la universidad, investigadores aliados externos y representantes del grupo, presidido por el Director de la Dirección de Investigación.

Art 45 La evaluación de informes finales de investigación será realizada en jornadas de exposición en acto público, organizada por el Director de la Unidad de Investigación con un jurado integrado por docentes investigadores.



Art 46 El jurado evaluador se organiza entre ellos nombrando un presidente quien dirige el proceso de evaluación. La evaluación de los proyectos o informes finales de investigación se realizará en el marco de una guía y formato diseñados para tal fin.

Art 47 El Director de la Unidad de Investigación, elevará un informe detallado del evento y los resultados al Director del Instituto de Investigación de la UNAJMA.

### CAPITULO III. DEL MONITOREO Y CONTROL DEL PROYECTO

Art 48 Los proyectos de investigación aprobados, serán cargados al sistema electrónico de control y monitoreo de proyectos de la UNAJMA, por el investigador principal, de acuerdo a la guía de uso del sistema. Posteriormente y en la primera semana de cada trimestre (abril, junio, setiembre y diciembre) los informes de avance y final serán cargados al sistema.

Art 49 La documentación del proyecto consta de dos partes: a) la parte técnica, que consta de los conceptos y la descripción de actividades y productos, b) la parte financiera, que consta del presupuesto y avance de gastos del proyecto especificado por objetivos establecidos en el proyecto. Los informes son nominados como: informe de avance e informe final.

Art 50 El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, verificará la validez de los documentos y se pronunciará sobre el estado del informe presentado, como: “aprobado” u “observado” en los cinco (5) días posteriores al cierre del sistema. En caso de “observado” el investigador responsable deberá subsanar la observación para su aprobación en el plazo de diez (10) días hábiles calendario.

Art 51 En caso de que las observaciones no sean subsanadas oportunamente, los ejecutores del proyecto serán observados para su participación en nuevos proyectos por un periodo de dos (2) años, salvo que los ejecutores subsanen la observación, mediante documentación debidamente justificada, ante el especialista de la Dirección del Instituto de Investigación, quien determinará la cancelación o continuación de la ejecución del proyecto, informando del hecho a las instancias correspondientes, para que tomen acciones pertinentes según el grado de responsabilidad; sin perjuicio de los procesos y sanciones pertinentes en caso de proyectos financiados.

### CAPITULO IV, DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 52 Los procesos de investigación deben contar con una adecuada orientación y vigilancia del sentido ético en la práctica de investigación en la UNAJMA. Cada Unidad de Investigación nominará un Comité de Ética, encargado de vigilar el cumplimiento del código de ética normados para la actividad de investigación, aplicados a la especialidad y los propósitos de investigación de las líneas y grupos de Investigación de las Facultades.

Art. 53 El Comité de Ética estará conformado por dos miembros docentes con más de cinco (5) años de investigación y el Director de la Unidad de Investigación quien lo preside. La verificación del cumplimiento del código de ética se realizará en un momento previo a la evaluación del proyecto, en base a una guía elaborada por el Instituto de Investigación.

## TITULO IV. INVESTIGADORES EN LA UNAJMA

### CAPITULO I. DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Art. 54 La investigación es una actividad inherente a la docencia universitaria y es fundamental en la formación académica y profesional de los estudiantes; por lo que es obligación de todos los docentes, participar en proyectos de investigación, a través de una Línea de Investigación.

Art 55 El docente de la UNAJMA calificado y clasificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CINACYT), reconocido en razón de su excelencia académica.

Art. 56 El docente investigador se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica, humanística y de innovación en las diferentes áreas del conocimiento. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial establecido por el Concytec.

Art. 57 El Vicerrectorado de Investigación supervisa el reconocimiento y ratificación de los docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Art. 58 El Docente Investigador, está regido por un “Reglamento de desempeño del docente investigador de la UNAJMA” que guía su reconocimiento, evaluación, sus derechos y deberes.

### CAPITULO II. DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN

Art. 59 Los docentes de la UNAJMA acceden a la condición de docente que realiza investigación, cuando:

- a) Participa en la ejecución de proyectos de investigación subvencionados o no por la Universidad.
- b) Tiene producción intelectual declarada en el DINA y publicada dentro de los últimos 5 años.

## TÍTULO V. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

### CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Art. 60 Un proyecto de investigación es un plan organizado que guía las etapas del desarrollo de las actividades con las especificaciones y parámetros necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en la investigación.

Art. 61 Los proyectos de investigación son aquellos trabajos creativos a ser realizados de manera sistemática y orientada a la producción de nuevos conocimientos. Comprende la investigación básica y aplicada.

Art. 62 Los proyectos de investigación se elaboran teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Son generados en una de Línea de Investigación de la Escuela Profesional o un Grupo de Investigación de la Facultad, aprobados mediante acto resolutivo, o se derivan de la relación entre la UNAJMA y el grupo de interés (autoridades locales, asociaciones o empresas de productores, etc.)
- b) Promueven la participación disciplinaria o interdisciplinaria
- c) Incluye a estudiantes y egresados tesistas o colaboradores.
- d) Deben ser viables en relación con los recursos humanos, tecnológicos y financieros.
- e) Cumplen con los estándares del método científico.

Art. 63 Los proyectos de investigación pueden ser concursables o no. En el caso de ser concursable este será convocado por la Dirección del Instituto de Investigación de la UNAJMA en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, para una duración de hasta 18 meses como máximo, según el tipo o modalidad de proyecto de investigación, a partir de la aprobación mediante acto resolutivo y firma del contrato de acuerdo a las bases de la convocatoria vigente del concurso.

Art. 64 Los proyectos no concursables pueden ser: a) de iniciativa propia del o los investigadores sin financiamiento, que serán presentados y evaluados según la directiva de investigación; b) proyectos de investigación financiados I+D+i, que responden directamente a las necesidades y prioridades del grupo de interés.

Art 65 El avance de la ejecución del proyecto, será informado trimestralmente y en conformidad con el programa de actividades. El avance evaluado al segundo trimestre en el caso de un proyecto anual, al tercer trimestre cuando la duración excede a 12 meses determinará la continuidad o la cancelación de mismo. En el caso de proyectos I+D+i, es el grupo de interés que se pronunciará con respecto a la viabilidad de los proyectos, sin perjuicio de procesos legales a los ejecutores del proyecto.

Art 66 Los participantes en un proyecto de investigación deberán ser preferentemente interdisciplinario y deben incluir a estudiantes o egresados tesistas o colaboradores

Art 67 Un investigador puede participar simultáneamente hasta en dos (02) proyectos de investigación, siempre y cuando esté habilitado en el sistema electrónico de control y monitoreo de la UNAJMA.

Art 68 Los docentes investigadores y los que realizan investigación, pueden asesorar hasta un máximo de tres (03) proyectos de investigación para estudiantes convocados por la UNAJMA.

## CAPÍTULO II: CATEGORÍAS Y MODALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 69 Los proyectos de investigación son categorizados en: Investigación Docente con financiamiento, investigación docente sin financiamiento.

Art 70 En la categoría de investigación con financiamiento se incluyen los proyectos de investigación que reciben financiamiento de la UNAJMA, bajo los criterios siguientes.

- a) Participan docentes ordinarios y contratados, estudiantes y egresados
- b) Pueden participar investigadores externos como investigador independiente o en relación al grupo de Investigación.
- c) En caso de un proyecto de investigación interinstitucional, un docente ordinario de la UNAJMA asume la responsabilidad, salvo que el financiamiento sea externo.

- d) Los proyectos de investigación serán evaluados por pares externos gestionados por la Dirección de Investigación, de acuerdo a una ficha de evaluación establecida en la Dirección del Instituto de Investigación. En caso de los proyectos I+D+i serán previamente priorizados y aprobados por el grupo de interés.
- e) El proyecto aprobado, será registrado en el sistema de investigación electrónica de la UNAJMA.
- f) La finalización del proyecto será reconocida con acto resolutivo, para el cual es necesario que tengan conformidad del informe técnico final y financiero emitido por el Instituto de Investigación, además de las publicaciones declaradas como productos esperados, al menos en proceso de revisión por pares en la revista o editorial indexada.

Art. 71 En la categoría de Investigación docente sin financiamiento, se incluyen los proyectos de investigación que no acceden al financiamiento por la UNAJMA o entidades externas, bajo los criterios siguientes:

- a) Los proyectos de investigación se generan en una Línea de Investigación
- b) Participan docentes ordinarios y contratados, estudiantes y egresados
- c) Pueden participar investigadores externos, en tal caso el responsable debe ser un docente ordinario de la UNAJMA
- d) La finalización de la ejecución del proyecto sin financiamiento, será reconocida con acto resolutivo, para el cual es necesario que cuenten con la conformidad del informe técnico final emitido por el Instituto de Investigación y al menos un artículo en proceso de revisión en la revista científica de la UNAJMA.

Art. 72 Las Modalidades de los proyectos de investigación en la UNAJMA son:

- a) Proyecto de Investigación de especialidad (disciplinario) correspondiente a una línea de Investigación.
- b) Proyecto de Investigación interdisciplinario, correspondiente a un grupo de investigación, ya sea de la UNAJMA o en alianza con entidades externas.

Art 73. Las bases de concursos de proyectos, determinan la especificación correspondiente

### CAPÍTULO III: DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Art. 74 El responsable del proyecto de investigación es el encargado de dirigir, coordinar y organización el desarrollo del mismo, y tiene las siguientes obligaciones:

- a) Hacer cumplir las actividades programadas por objetivo establecido en el proyecto a su cargo.
- b) Verificar que los integrantes del proyecto cumplan con realizar todas las actividades de investigación que les corresponde.
- c) Administrar adecuadamente los recursos materiales y financieros asignados al proyecto de investigación.
- d) Cargar trimestralmente al sistema de control y monitorio de proyectos de la UNAJMA los informes técnicos y entregar el informe financiero documentado, al especialista del Instituto de Investigación.
- e) Solicitar autorización al Director de la Unidad de Investigación, sobre cualquier modificación o reprogramación de las actividades del proyecto, que luego de aceptada será elevada al Instituto de Investigación para su modificación en el sistema electrónico de control y monitoreo.
- f) Informar al Instituto de Investigación sobre la baja justificada de un investigador del proyecto.
- g) En caso de los proyectos I+D+i serán presentadas y aprobadas por el grupo de interés.

#### CAPÍTULO IV: DE LA DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 75 La difusión del resultado de investigación es realizado mediante la publicación de un artículo o libro/capítulo de libro de investigación. Puede ser publicado de manera excluyente en una revista/editorial indexado o en la revista científica de la UNAJMA, bajo los criterios siguientes:

- a) Cuando la publicación es en medios externos deberá ser en una revista o editorial indexada; y la evaluación corresponde a las normas de la revista o editorial respectiva.
- b) Cuando la publicación es realizada en la revista científica de la UNAJMA, el manuscrito será evaluado por pares designados por el Comité Editorial de la revista, en este proceso el objeto publicable será: i) aceptado, cuando cumple todas las exigencias de la guía de redacción de artículo científico o libro y la sugerencia de los evaluadores, ii) observado, cuando los evaluadores emiten sugerencias de mejora en la redacción, los cuales deberán ser absueltos por el responsable del proyecto en el lapso indicado por la revista, iii) rechazado, cuando el manuscrito no es suficiente al criterio de los evaluadores.

#### CAPÍTULO V: FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 76 Las fuentes de financiamiento de los proyectos de investigación registradas en el sistema electrónico de control y monitoreo de la UNAJMA, como producto de proyectos concursables provienen de los siguientes:

- a) De los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras.
- b) De los fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas.
- c) De las Donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas de manera formal por la UNAJMA.
- d) De las utilidades que se obtengan de cada uno de los centros de producción de bienes y servicios y de otras dependencias generadoras de recursos directamente recaudados.
- e) Autofinanciado total o parcialmente por los autores.

Art. 77 Los proyectos de investigación concursables tienen su reglamento específico y son:

- a) Concurso de proyectos de investigación docente
- b) Concurso de Tesis de Pregrado
- c) Concurso de semilleros

#### TÍTULO VI. LA INVESTIGACIONES DE GRADO Y TÍTULO

Art. 78 Los proyectos de investigación tales como trabajo de investigación y la tesis para la obtención de grado y/o título son de iniciativa de los egresados o estudiantes de la UNAJMA, según las líneas de investigación de su respectiva Escuela Profesional y que responda obligatoriamente a la solución de la problemática regional o nacional.

Art. 79 El trabajo de investigación y la tesis son investigaciones originales o inéditas que sigue la metodología de la investigación científica para optar el grado académico o título profesional. Art. 120 La UNAJMA promueve la ejecución de tesis de pre grado en los

estudiantes, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos, siempre que exista disponibilidad económica de cualquiera de las fuentes de financiamiento y modalidades de investigación.

Art. 80 La presentación y su respectivo procedimiento del trabajo de investigación y la tesis se realiza de manera presencial y/o virtual.

Art. 81 La Escuela Profesional derivara un CD con el trabajo de investigación y/o la tesis concluida a la Dirección del Instituto de Investigación con la finalidad de ser almacenado en el repositorio institucional.

Art. 82 Los procedimientos para el trámite del trabajo de investigación y la tesis para estudiantes y/o egresados están contemplados en los Reglamentos de Grados y Títulos de la UNAJMA

#### TÍTULO VII. FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

Art. 83 Los semilleros de investigación son agrupaciones de estudiantes dirigidos por docentes de la UNAJMA. Los estudiantes inician ser investigadores como parte de su formación.

Art. 84 Los participantes de los semilleros de investigación plantean preguntas y problemas, para después convertirlos en proyectos de investigación destinados a resolver problemas del ámbito local, regional y nacional.

Art. 85 Los semilleros de investigación pueden agruparse en círculos de investigación con la finalidad de organizarse y planificarse mediante un acta de constitución de circulo de investigación y estar regidos bajo su propio reglamento específico.

#### TITULO VIII. ARTÍCULOS Y LIBROS CIENTÍFICOS

Art. 86 La Universidad fomenta e incentiva en sus docentes a la producción de artículos y libros científicos como producto de la investigación que realizan, que incrementen el conocimiento en las diversas áreas del conocimiento y deben estar vinculadas a la formación científica, tecnológica y humanística.

Art. 87 La UNAJMA cuenta con una revista científica institucional y otras a nivel de cada Facultad, en los que se publican artículos o libros científicos escritos por los docentes, estudiantes y egresados, por medios impresos o electrónicos, previa revisión por pares, gestionado por un Comité Editorial aprobado por acto resolutivo.

Art. 88 En caso de libros científicos publicados en una editorial de la UNAJMA, son presentados a la comunidad universitaria y público en general en un acto público organizado por la Editorial que publica.

#### TITULO IX. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES

Art. 89 La UNAJMA conserva los derechos de propiedad intelectual y patentes de los docentes investigadores en concordancia con lo estipulado en el artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Art. 90 La UNAJMA reconoce la autoría de los trabajos de investigación. El reconocimiento de los derechos de autor tiene como objetivo fundamental incentivar la creación de una cultura de la propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 91 Cuando el investigador participe en certámenes científicos con autorización de la UNAJMA, durante la presentación el ponente debe consignar claramente el nombre de la Universidad como institución que patrocina su participación en el certamen.

Art. 92 La UNAJMA, conforme con el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual realizada por los docentes y estudiantes, es de su respectiva autoría y que con dicha producción no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros; en caso que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios es asumida exclusivamente por las personas infractoras, quedando la Universidad exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

Art. 93 La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, con respecto a la propiedad intelectual y patentes tiene las siguientes funciones generales:

- a) Promover el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual de los investigadores de la UNAJMA.
- b) Establecer vínculos con los organismos públicos y privados pertinentes para el registro de patentes.
- c) Establecer políticas, normas y estrategias que faciliten el desarrollo de patentes.

Art. 94 Las políticas y orientaciones sobre la titularidad de los derechos derivados de la producción intelectual de los investigadores de la UNAJMA, se especifican en un reglamento específico. En caso de que las investigaciones donde la universidad participa en el financiamiento, se suscribe un convenio respecto a las patentes y regalías.

## TITULO X. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

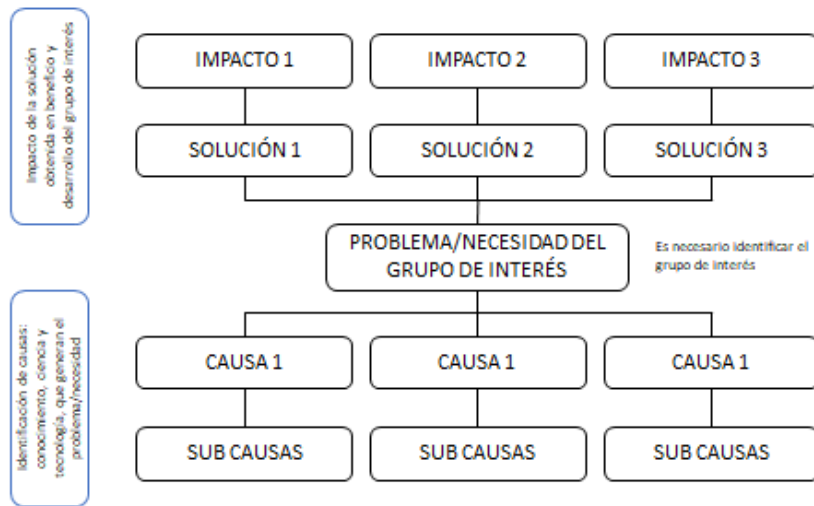
Primero: Mientras no se elijan a las autoridades y a los órganos de gobierno autónomos, la presente norma señala al Consejo Universitario haciendo referencia a la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

Segundo: Mientras no se elijan a las autoridades y a los órganos de gobierno autónomos, la presente norma señala al Vicerrectorado de Investigación haciendo referencia a la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA.

Tercero: Mientras no se constituyan los Consejos de Facultad con sus representantes selectos, la presente norma señala al Consejo de Facultad haciendo referencia al Coordinador de Facultad.

Cuarto: Las funciones, actividades y tareas que no están contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo Universitario según sea el caso.

ANEXO 1. Formato de identificación de necesidades sociales o productivas



ANEXO 2. Estructura orgánica del sistema de investigación de la UNAJMA

